



★ **La Diócesis Episcopal** *de Texas*

Salvaguardando al Pueblo de Dios

Políticas para un Ministerio Seguro con Adultos

epicenter.org/safeguarding/salvaguardando/
epicenter.org/resources/wellness-and-care/

2022

Índice

I. Definiciones	5
A. Relaciones pastorales.....	5
B. Adulto Vulnerable.....	6
C. Supervisor del programa.....	6
D. Encargados de decisiones.....	6
E. Definiciones.....	6
II. Reglas de comportamiento	8
A. Conducta en relaciones pastorales y / o ministerio con adultos vulnerables.....	8
B. Explotación sexual prohibida.....	9
C. Otras restricciones con respecto a los adultos vulnerables.....	10
III. Políticas generales adicionales para crear ambientes seguros	10
A. Discriminación y acoso.....	10
B. La Inclusión.....	10
C. Política de armas.....	11
D. Violencia y acoso.....	11
E. Ministerio Virtual, Redes Sociales y Otras Comunicaciones Digitales.....	11
IV. Monitoreo y supervisión de las relaciones pastorales y el ministerio a adultos vulnerables	13
A. Previa autorización y lista de actividades o programas.....	13
B. Designación de una persona responsable.....	13
C. Crear un Ambiente Seguro para las Relaciones Pastorales y / o el Ministerio a Adultos Vulnerables.....	13
D. Evitar la Apariencia de Indecencia.....	14
E. Visitar a adultos vulnerables.....	14
F. Primeros auxilios y medicamentos.....	15
G. Visitas, eventos y programas fuera del Lugar para adultos vulnerables.....	15
V. Código de Conducta	17
VI. Requisitos de Selección y Entrenamiento	17
A. Requisitos para el Clero y Personas en Formación para el Ministerio Ordenado.....	17
B. Personas Laicas en Relaciones Pastorales o Ministerio para Adultos Vulnerables, Supervisores de Programas y Guardianes.....	18
C. Encargados de Decisiones.....	19
VII. Responder a las Inquietudes	19
A. Sospecha de Explotación Sexual o Abuso, Negligencia o Explotación de un Adulto Vulnerable.....	19
B. Violaciones de políticas menores.....	20
C. Contactos Diocesanos / Gestores.....	21
D. Métodos para informar.....	21
E. Protección de Informes.....	21
F. Investigación y Ejecución.....	21
G. Recursos locales para respuestas.....	21
Apéndice Título IV Responsabilidad y Normas de Conducta para el Clero.....	22

★ **La Diócesis Episcopal de Texas**

Querida Comunidad de la Diócesis de Texas,

Como Iglesia, estamos llamados a amarnos a nosotros mismos, a nuestro prójimo y a nuestros enemigos. Solo necesitamos escuchar la retórica política hostil en nuestro país y ver los estragos globales de la pandemia Covid-19 para reconocer cuán urgentemente el mundo necesita nuestro ejemplo de vivir juntos con respeto mutuo y tolerancia, cuidar a los vulnerables y hacernos responsables por nuestras palabras y acciones. Estas políticas para el Ministerio Seguro con Adultos, junto con nuestras políticas de Salvaguardar a los Niños de Dios, proporcionan parámetros que protegen a nuestras comunidades de los abusos de poder y del desprecio por descuido de las personas que buscan una experiencia de Dios y del pueblo de Dios. Cuando actuamos dentro de estos parámetros, somos libres para amarnos unos a otros y formar relaciones caracterizadas por la apertura y la confianza. Cuando violamos estos parámetros, podemos hacer un gran daño y arriesgarnos a alejar a las personas de las riquezas de la gracia de Dios.

Gracias por comprometerse con la disciplina de salvaguardar sus comunidades. Que sus ministerios glorifiquen a Cristo en todo momento y llenen de gozo sus corazones.

Fielmente,



El Reverendísimo C. Andrew Doyle

Noveno Obispo de Texas

Por Qué Tenemos Estas Políticas

La promesa final de nuestro pacto bautismal nos llama a ". . . luchar por la justicia y la paz entre las personas y a respetar la dignidad de todo ser humano." Las Políticas de Salvaguardando de la diócesis dan vida a esa promesa bautismal. La Diócesis Episcopal de Texas, se compromete a mantener ambientes libres de abuso, la explotación y el acoso en sus congregaciones, escuelas y otras organizaciones.

Aplicación de Estas Políticas

Estas políticas se aplican a todas las congregaciones, escuelas y organizaciones que operan bajo la autoridad de la Diócesis Episcopal de Texas.

Si el ministerio involucra tanto una Relación Pastoral como la participación con un Adulto Vulnerable, se aplicarán las reglas para ambas situaciones.

Estas políticas se dirigen al ministerio con adultos. El ministerio con niños y jóvenes está cubierto por la Diócesis Episcopal de Texas, *Salvaguardando a los Hijos de Dios: Políticas para la Protección de Niños y Jóvenes*.

Responsabilidad de la Implementación

Los jefes de congregaciones, jefes de escuelas, directores ejecutivos y cualquier otra persona sirviendo en estas funciones equivalentes en las instituciones diocesanas son directamente responsables ante el obispo para implementar y administrar estas políticas y procedimientos establecidos en *Salvaguardando al Pueblo de Dios: Políticas para un Ministerio Seguro con Adultos*.

La implementación y administración de estas políticas y procedimientos pueden ser delegadas a otros miembros del personal o voluntarios, pero no pueden delegar la responsabilidad principal. La supervisión de estos procesos administrativos por los dirigentes de congregaciones o escuelas, director ejecutivo, etc., es necesaria para asegurar el cumplimiento adecuado y la confidencialidad.

I. Definiciones

A. Relaciones Pastorales y Personas en una Relación Pastoral

1. Una relación pastoral es una relación

entre cualquier miembro del clero y cualquier persona que asista a una congregación u otro entorno ministerial en el que sirva el miembro del clero o alguien que busque el ministerio del miembro del clero,

O

entre cualquier miembro del clero o cualquier laico debidamente designado, ya sea empleado o voluntario, que esté autorizado para proporcionar y proporciona uno o más de los siguientes ministerios, y también cualquier persona que reciba dichos ministerios:

- asesoramiento
- cuidado pastoral
- dirección espiritual u orientación espiritual
- ministración de cualquier sacramento (que no sea la distribución del pan y el vino por un laico en un servicio público de la Sagrada Comunión)
- vida / liderazgo / preparación entre compañeros
- escuchar la confesión de una persona en el curso del ministerio debidamente autorizado

O

entre un Líder Pastoral, Líder de Adoración, Predicador, Visitante Eucarístico o Catequista con licencia bajo los cánones de la Iglesia Episcopal y aquellas personas a las que sirven en el curso de estos ministerios.

2. Las personas que se encuentran en una posición ministerial descrita anteriormente se denominan **Personas en una Relación Pastoral**.

B. Adulto Vulnerable

- cualquier **adulto que se encuentre débil o con capacidades reducidas debido a la edad, una enfermedad o discapacidad**
- cualquier adulto que recibe servicio en su propio hogar (por parte de Visitantes Eucarísticos o visitantes pastorales debidamente designados)
- cualquier adulto que dependa parcial o totalmente de una o más personas para su cuidado o apoyo emocional, psicológico o físico, (dicha dependencia puede ser temporal como en caso de accidente, enfermedad o nacimiento de un bebé)
- cualquier adulto que debido a una crisis, se vea vulnerable lo cual le ocasione dependencia de otros o falta de voluntad por participar en una Relación Pastoral tras la muerte de un familiar o la pérdida de empleo. Tal dependencia puede ser temporal.

C. Supervisor del Programa

Personas que tienen responsabilidades de supervisión para un programa ministerial y / o personal en un programa ministerial. Los ejemplos incluyen Jefes de Organizaciones, directores de educación religiosa y directores de ministerios comisionados como las Hijas del Rey y la Cofradía de San Andrés.

D. Encargados de Decisiones

Todos los miembros de los órganos dirigentes que tienen la autoridad para (i) aprobar la creación de ministerios, programas, actividades congregacionales o políticas que involucren relaciones pastorales o ministerio a adultos vulnerables; (ii) designar o aprobar personas en una Relación Pastoral o personas que ministran a Adultos Vulnerables; o (iii) influir en el salario o los beneficios de los empleados.

E. Definiciones

Abuso de Ancianos: un acto intencional o negligente de cualquier persona que causa daño o un riesgo grave de daño a un adulto mayor. Incluye abuso físico; fraude financiero, estafas y explotación; negligencia o abandono por cuidador; abuso psicológico; y abuso sexual (conducta sexual involuntaria o no consensuada que constituiría un delito según la ley de Texas).

Acoso: Comportamiento que intimida, humilla, ofende, degrada o daña a otra persona, ya sea verbal, psicológica, o físicamente.

Adulto: cualquier persona mayor de 18 años que no esté en la escuela secundaria.

Capacitación: Una actividad organizada que está diseñada para proporcionar información o instrucciones para fortalecer y mejorar el entendimiento, la capacidad y el ejercicio ministerial de quien la recibe.

Clero a Cargo: miembro del clero que está a cargo de un programa para niños y jóvenes. En una congregación, éste es el jefe de la congregación a menos que él o ella haya designado a otro miembro del personal del clero como el Clero a Cargo de un programa.

Delator por ley: Una persona a la que ley estatal le requiere denunciar sospechas razonables de abuso, negligencia y/o explotación de poblaciones vulnerables ante la agencia estatal pertinente. Según la ley de Texas, todos los adultos son delatores por ley de sospecha de abuso de niños o jóvenes.

Diócesis: La Diócesis Episcopal de Texas

Eventos en los Cuales Es Necesario Pasar la Noche: cualquier evento que comienza un día y termina otro día diferente.

Explotación Sexual: El desarrollo o intento de desarrollar una relación sexual entre (i) una persona y un individuo con quien él o ella tiene una Relación Pastoral o (ii) entre cualquier persona y un Adulto Vulnerable a quien dicha persona está ministrando o (iii) entre cualquier individuo y cualquier persona que sea supervisada por ellos o cuyo salario y / o beneficios puedan tener la influencia de esa persona.

Fuera del lugar: Cualquier lugar que no sea la iglesia Episcopal patrocinadora, la instalación institucional, el campus u organización.

Gestor: La persona (o personas) designada en cada diócesis para recibir información referente a una infracción sobre la cual pueda hacerse responsable a un miembro del clero en virtud del *Título IV de la Constitución y Cánones de la Iglesia Episcopal*, donde se indica el proceso disciplinario para el clero. Cualquier persona puede ponerse en contacto con el Gestor para reportar alguna inquietud.

Guardián: Incluye al guardián mayor, al guardián menor o al guardián del obispo de una congregación.

Jefe de Organización: La persona que es el jefe canónico de una congregación o el director ejecutivo de una organización, como el director de una escuela o el director ejecutivo.

LGBTQ+: Un acrónimo que significa lesbiana, gay, bisexual, transgénero, queer/con dudas, y otros. Se refiere a las personas cuya identidad de género es distinta al sexo asignado de nacimiento, o cuya orientación sexual difiere de la mayoría heterosexual. El símbolo “+” es una iniciativa para incluir género no binario y otras identidades de género que no se ajustan a las categorías tradicionales de género. Es un término en evolución.

Negligencia: el fracaso en proporcionarlas necesidades básicas y / o médicas a un niño o joven o de tomar medidas para proteger a un niño o joven de daños.

Organizaciones: todas las instituciones autorizadas por la diócesis o sus congregaciones, incluyendo las asociaciones, las comunidades misionales, los ministerios universitarios, las escuelas, los campamentos, los centros de retiro y las organizaciones de servicio social.

Persona Responsable: la persona designada como responsable del cumplimiento de esta política para un evento o programa. Dicha persona debe ser (i) un adulto que ha sido seleccionado y entrenado y bajo estas políticas, y (ii) físicamente presente durante el evento.

Programas: actividades y programas oficiales patrocinados por la diócesis o sus organizaciones. Los programas incluyen tropas de los Boy Scouts of America que son patrocinados por una organización.

Título IV: Una sección de la Constitución y Cánones de la Iglesia Episcopal referente a los estándares profesionales de los clérigos, sus obligaciones y disciplina eclesiástica.

Viajes: un evento para niños y jóvenes que implica pasar la noche en varios lugares durante más de dos días.

II. Reglas de Comportamiento

Además de las políticas para crear un ambiente seguro que se encuentran en la *Sección IV*, las siguientes políticas rigen el comportamiento en las Relaciones Pastorales y en el ministerio a los Adultos Vulnerables.

A. Conducta en Relaciones Pastorales y / o Ministerio a Adultos Vulnerables

1. Los **ejemplos de conducta inapropiada** en las Relaciones Pastorales o al ministrar aun Adulto Vulnerable incluyen:
 - a. **Contacto físico**
 - **Cualquier** forma de afecto no deseado
 - Tocar de repente o de sorpresa
 - Abrazos frontales, “abrazos de oso” o abrazos prolongados
 - Tocar el trasero, los pechos o genitales
 - Acostarse o dormir al lado del otro
 - Masajes
 - Palmotear el muslo, rodilla o pierna de otra persona
 - Cosquillas o lucha
 - Tocar o abrazar desde atrás
 - Besos en la boca
 - Mostrar afecto en áreas aisladas
 - b. **Comunicaciones Verbales / Electrónicas**
 - Comentarios o halagos cuando se refieren al cuerpo o la apariencia de una persona o que pueden ser entendidos en una manera sexual
 - Comunicaciones constantes, correos electrónicos o textos, especialmente que contengan revelaciones personales o solicitudes de una relación íntima o secreta
 - Proporcionar acceso personal, tales como una dirección de correo electrónico personal o un número de teléfono celular, si no es por lo general compartido con otras personas
 - Poseer, usar o referirse a cualquier material de tema sexual, tales como revistas o videos ya sea dentro o fuera de la propiedad de la iglesia, escuela u otra organización
 - Discutir actividades sexuales, incluyendo sueños o fantasías, o discutir el uso de material explícito o sexualmente orientado
 - Interacción inapropiada en redes sociales. (ver *Apéndice ii*)
 - c. **Dar o Recibir Regalos**
 - Dar regalos que no sean regalos simbólicos que sean una parte aceptada del ministerio
 - Dar dinero diferente al dinero distribuido de un fondo discrecional monitoreado o un fondo de asistencia de emergencia como parte aceptada del ministerio
 - Solicitar dinero, préstamos personales o regalos.
 - Recibir regalos que no sean regalos simbólicos. Cualquier obsequio, incluyendo regalos simbólicos, recibido de un Adulto Vulnerable a una persona que ministra al

Adulto Vulnerable debe ser reportado al Supervisor de Programa, o en el caso de un jefe de congregación, a un Guardián.

d. Otras Interacciones

- Usar la Relación Pastoral o la relación con un Adulto Vulnerable para satisfacer sus propias necesidades
- Cualquier intento de persuadir indebidamente a la persona que recibe el ministerio
- Aceptar ser nombrado beneficiario o actuar como administrador o ejecutor en un testamento de la persona que recibe el ministerio
- Reuniones frecuentes o privadas fuera del horario laboral o fuera de la propiedad de la iglesia
- Buscando tiempo privado excesivo
- Falta de voluntad para cesar la conducta física apropiada de lo contrario después de aprender que la conducta no es bienvenida

2. Ejemplos de Contacto Físico Apropriado

Algunas formas de contacto físico pueden ser apropiadas entre aquellas personas en relaciones pastorales **siempre y cuando sean aceptadas por quien las recibe**. Ejemplos incluyen:

- Saludar de mano
- Abrazos breves
- Tomarse de las manos durante la oración
- Palmadas en el hombro
- Tocar las manos, brazos, hombros
- Sostener las manos de una persona que está enferma o molesta

Si un individuo en una Relación Pastoral no está seguro si algún tipo de contacto es apropiado, debe pedir permiso y esperar una respuesta antes de hacer contacto físico.

B. Explotación Sexual Prohibida

- a. Las personas en Relaciones Pastorales tienen **prohibido salir o tener una relación sentimental o tener contacto sexual con cualquier persona con quien tengan una Relación Pastoral, siempre que la Relación Pastoral continúe**. Esta prohibición incluye específicamente tener una relación sexual o intentar desarrollar una relación sexual con cualquier persona en la Relación Pastoral.
- b. Las personas que ministran a un Adulto Vulnerable tienen **prohibido salir, tener una relación sentimental o tener contacto sexual con el Adulto Vulnerable**. Esta prohibición incluye específicamente tener una relación sexual o intentar desarrollar una relación sexual con el Adulto Vulnerable.
- c. **Ninguna persona puede comenzar una relación amorosa, romántica o sexual** con alguien que sea supervisado por ellos o cuyo salario y / o beneficios (individualmente o como miembro de un comité dirigente o sacristía) tengan el poder de influir siempre y cuando permanezcan en dicha relación de supervisión u órganos dirigentes.

- d. Los miembros del clero también están sujetos a las disposiciones sobre citas y relaciones sexuales en el Manual del Clero diocesano y en el Título IV.

C. Otras Restricciones con Respecto a los Adultos Vulnerables

Las personas que ministran a Adultos Vulnerables no deberán:

- proporcionar a Adultos Vulnerables alcohol no sacramental, marijuana, drogas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores o pornografía
- consumir alcohol no sacramental, usar drogas, ni hacer uso indebido de medicamentos recetados, cuando sean responsables de ministrar a un Adulto Vulnerable
- llegar bajo el influjo del alcohol, drogas o uso indebido de medicamentos recetados, cuando sean responsables de ministrar a un Adulto Vulnerable
- participar en comportamientos ilícitos ni permitir que otras personas participen en ningún comportamiento ilícito
- participar en ninguna conducta o relación sexual, romántica, ilícita o secreta con ningún Adulto Vulnerable.

III. Políticas Generales Adicionales para Crear Ambientes Seguros

A. Discriminación y Acoso

La Diócesis Episcopal de Texas prohíbe la discriminación o el acoso hacia cualquier persona por motivos de raza, color, sexo, orientación sexual, origen nacional, edad, religión o discapacidad. El personal debe informar de inmediato los incidentes de discriminación o acoso según las disposiciones de la *Sección VII*.

B. La Inclusión

La Iglesia Episcopal busca apoyar a todas las personas proporcionando arreglos alternativos razonables independientemente de la ley estatal para prestarle atención a la seguridad y la comodidad. Esto incluye a personas cuya identidad de género no se ajusta a las categorías de género tradicionales y que expresan la necesidad o el deseo de una mayor privacidad en el uso de los baños u otras actividades privadas. No se debe exigir a tales personas que utilicen un vestuario o baño que entre en conflicto con su identidad de género y, siempre que sea posible, se les proporcionará arreglos alternativos razonables, como el uso de un baño de un solo cubículo, un área privada para cambiarse de ropa o un horario de cambio por separado.

En la medida de lo posible, cualquier arreglo alternativo debe proporcionarse de una manera que proteja la capacidad de mantener confidencial la necesidad de privacidad, si así se desea. Se debe proporcionar instalaciones seguras de baño / ducha por género (o se asigne horarios específicos para el uso de una sola instalación).

Las violaciones de esta política deben informarse según las disposiciones de la *Sección VII*.

C. Política de Armas

La Diócesis Episcopal de Texas no permite que ninguna persona, incluyendo el clero, personal, estudiantes, voluntarios y visitantes, cargue un arma en nuestras congregaciones, escuelas u organizaciones. Esta prohibición aplica incluso si la persona tiene licencia para portar un arma oculta bajo las leyes de Texas. Agentes de policía son la única excepción a esta política. Hay tres maneras de dar aviso legalmente de que la propiedad es una zona libre de armas: (1) Letreros en las entradas, (2) una tarjeta impresa u otra comunicación escrita y (3) las comunicaciones orales. Para más detalles de notificación, visite [Gun Law and Policy](#). El personal debe informar las violaciones de esta política conforme a las disposiciones de la *Sección VII*.

D. Violencia e Acoso

Nadie debe golpear, pegarle o amenazar o dañar físicamente a nadie en ningún momento.

Nadie debe controlar o intentar de controlar a otro mediante acoso, la intimidación, las amenazas, el abuso verbal / emocional o el aislamiento de los demás. La intimidación de cualquier tipo por parte de cualquier persona está prohibida.

El acoso viola el sentido de la auto estima de una persona y su valor inmenso ante Dios. El acoso se manifiesta de varias maneras: lenguaje abusivo, sobrenombres ofensivos, actos o amenazas de violencia física, vandalismo, robo o destrucción de propiedad. Toda forma de acoso, incluyendo el acoso basado en la orientación sexual o la identificación de género, inhibe la capacidad de una persona de sentirse segura en nuestras organizaciones. El acoso de cualquier forma no será tolerado en entidades de la Diócesis Episcopal de Texas. Las violaciones de esta política deben ser reportadas bajo las disposiciones de la Sección VII.

E. Ministerio virtual, redes sociales y otras comunicaciones digitales

Toda comunicación de forma digital debe cumplir con las políticas de Salvaguardando. El uso ministerial de plataformas virtuales (como Zoom) y redes sociales está evolucionando, y los protocolos deben revisarse a medida que cambian la tecnología y las plataformas. Cuando surjan preguntas sobre la aplicación de políticas de Salvaguardando una tecnología o plataforma en particular, consulte con el [Ministro de Salvaguardando](#).

1. **Usar configuraciones de privacidad firmes** que respeten los límites personales de todos los participantes en todas las plataformas.
 - a. Recuerda que la configuración de privacidad no garantiza la confidencialidad.
 - b. Cada organización debe desarrollar y publicar configuraciones de privacidad acordadas para ser utilizadas por el Personal y los voluntarios y compartir esa información con padres y estudiantes y miembros de la comunidad.
 - c. Para reuniones virtuales o foros de clases, utilice contraseñas y / o salas de espera que requieran que el facilitador admita a cada participante.

2. Aceptar responsabilidad

- a. La presencia del ministerio en las plataformas de redes sociales debe tener más de un administrador adulto.
- b. Informar a los padres sobre las formas en que el personal usa las redes sociales y las plataformas virtuales para reuniones o instrucción. Programe todas las reuniones y clases virtuales con anticipación en un calendario que, junto con la información de inicio de sesión y las contraseñas, se comparte con los padres y el Supervisor.
- c. Considere grabar todas las reuniones o clases que se realicen en plataformas virtuales. Antes de registrar a niños o jóvenes, obtenga la autorización de los padres (consulte la *Sección IV.A.2*).
- d. Siempre que sea posible, la comunicación con niños o jóvenes, incluido el intercambio de imágenes, debe ser con grupos y no en mensajes privados.
- e. Cualquier comunicación digital que plantee preocupaciones pastorales o sea de naturaleza potencialmente dañina (como intimidación, abuso, etc.) debe guardarse y divulgarse al Supervisor y al director de la organización y, según corresponda, a los padres.
- f. Cualquier material inapropiado publicado en grupos en línea debe eliminarse, pero el administrador debe guardarlo e informar al Supervisor para que lo aborde.
- g. Obtenga la autorización de los padres antes de publicar imágenes o grabaciones de niños o jóvenes en las redes sociales o sitios web (consulte la *Sección IV.A.2*).
- h. Revise con frecuencia el contenido y las fotos publicadas en plataformas de redes sociales y sitios web.
- i. Manténgase informado sobre las plataformas de redes sociales nuevas y emergentes que están utilizando los niños o jóvenes en el programa.

3. Al chatear por video o reunirse en plataformas virtuales que involucran video:

- a. El personal debe tener en cuenta la vestimenta y el ambiente adecuados que sean visibles para el espectador.
- a. El personal no debe iniciar un chat de video o una reunión de video no programada en una plataforma virtual sin la autorización previa de los padres.
- b. Evite chatear por video o reunirse en línea con un niño o joven cuando no haya otro adulto presente que pueda observar la interacción de manera casual. (Consulte [la guía para la supervisión adecuada de adultos](#) para conocer las pautas para la tutoría en línea).

4. En la comunicación en grupos en las redes sociales y otras plataformas digitales, **los usuarios deberán crear pactos** que aborden

- Lenguaje y comportamiento apropiados e inapropiados (el lenguaje sexual, profano o despreciativo y cualquier tipo de intimidación están prohibidos)
- Quién puede unirse y / o ver una actividad de grupo
- El contenido que se puede publicar en el sitio o página
- Cómo se obtienen y comparten las imágenes (consulte la *Sección IV.A* sobre la aprobación previa de los padres)
- Las consecuencias por romper los pactos, que puede incluir la eliminación del grupo
- Los requisitos de denuncia obligatorios por mala conducta

Considere deshabilitar las funciones de chat privado en aulas virtuales o espacios de reunión cuando las conversaciones privadas no sean necesarias.

5. **Cuando publique fotos o videos de niños y jóvenes en línea** o en cualquier publicación digital (después de obtener el permiso de los padres como se requiere en la *Sección IV.A*), no proporcione información personal o de identificación sobre los niños o jóvenes en la foto a menos que los padres hayan dado su consentimiento expreso para proporcionar dicha información con respecto a la foto o grabación en particular.
6. **Las redes sociales, los mensajes de texto y los correos electrónicos rara vez son apropiados para un asunto delicado** que requiere atención y cuidado pastoral. En esos casos, es preferible una reunión en persona o una llamada telefónica, ya que permite una evaluación del tono y la conducta que ayuda a evaluar la situación y determinar tanto la urgencia como la idoneidad de una respuesta.
7. **Utilizar el juicio prudente en cuanto al horario en que se envía alguna comunicación** para mantener los límites apropiados y evitar la apariencia de impropiedad.
8. **Denuncias:** Las leyes relativas al reporte obligatorio de sospecha de abuso o negligencia se aplican en el mundo virtual tal como lo hacen en el mundo físico. Reportar cualquier sospecha de abuso o negligencia al [Departamento de Servicios de Protección Familiar de Texas](#): 800-252-5400. Las reglas de informes que se encuentran en la *Sección VIII* de estas políticas también se aplican.

IV. Monitoreo y Supervisión de las Relaciones Pastorales y el Ministerio a Adultos Vulnerables

A. Previa Autorización y Lista de Actividades o Programas

La aprobación de todas las nuevas actividades o programas que involucren Relaciones Pastorales o ministerio a Adultos Vulnerables debe obtenerse del jefe de la diócesis u organización antes de que comience la actividad. Las solicitudes para desarrollar nuevas actividades o programas deben presentarse por escrito. La diócesis u organización debe mantener **una lista actualizada de las personas** que tienen Relaciones Pastorales o que trabajan con Adultos Vulnerables.

B. Designación de una Persona Responsable

Para cualquier programa o evento diseñado para Adultos Vulnerables, **el Supervisor del programa designará a una Persona Responsable** (como se define en la *Sección I.E.*).

C. Crear un Ambiente Seguro para las Relaciones Pastorales y / o el Ministerio a Adultos Vulnerables

El ministerio que involucra relaciones pastorales o Adultos Vulnerables debe, siempre que sea posible, **llevarse a cabo en espacios visibles con mobiliario apropiado donde la vigilancia casual por otros sea conveniente**; como en áreas donde otras personas son visibles o trabajan cerca.

- Si la configuración del ministerio no es visible abiertamente, debe haber ventanas o puertas abiertas que no estén obstruidas por persianas, muebles, cortinas o carteles para que el espacio esté siempre sujeto a monitoreo casual.
- Es preferible que el lugar transmita seguridad y comodidad sin el uso de sofás, sillones, u otros muebles que motiven a sentarse en proximidad muy cercana. Por ejemplo, sillas cómodas situadas a un ángulo de 45 grados entre sí crean una buena zona para la conversación.
- La organización de los muebles debe dar un sentido de privacidad para que la persona que recibe el ministerio no se sienta expuesto pero las personas que prestan ministerio deben estar siempre visibles.
- La decoración y arte debe ser de buen gusto y no ofensivo.
- Si el espacio tiene una entrada privada, se debe informar al Personal cuando se utilice para el ministerio que involucra Relaciones Pastorales o Adultos Vulnerables.

D. Evitar la Apariencia de Indecencia

Las personas que tienen Relaciones Pastorales y personas que ministran a los Adultos Vulnerable están obligadas a mantener límites claros y adecuados y **evitar incluso la apariencia de indecencia**. Siempre que sea posible, se debe tener reuniones de persona a persona sólo durante horas regulares, con cita anticipada y en las instalaciones de la organización, o en otros ambientes profesionales adecuados donde haya otras personas presentes en el edificio. Cuando no sea posible, se debe tener cuidado de notificar a la persona o personas adecuadas la hora y el lugar de la reunión.

E. Visitar a Adultos Vulnerables

El ministerio para Adultos Vulnerables a menudo implica visitas a hospitales, hogares privados e instalaciones residenciales, lo que requiere atención especial y supervisión.

1. Cuando visite a un adulto vulnerable fuera de las pautas descritas en *III.D* arriba, **evite situaciones que puedan comprometer la privacidad del Adulto Vulnerable o parecer inapropiadas**, incluyendo:
 - Visitar a puerta cerrada del dormitorio
 - Sentarse en la cama del Adulto Vulnerable
 - Visitar a un Adulto Vulnerable mientras no esté completamente vestido
2. **Residencia Privada:** Cuando visite a un Adulto Vulnerable en una residencia privada, se recomienda visitar en equipos de dos o más. Cuando solo hay un ministro presente, se recomienda que esté presente un miembro del hogar del Adulto Vulnerable (que puede incluir un cuidador asalariado). Si eso no es práctico o es imposible, el ministro debe notificar al Supervisor de Programa de dicha visita con anticipación y documentar el tiempo, la duración de la visita y los asuntos generales discutidos. En el caso de una visita del Jefe de una Organización, se recomienda que un Guardián o miembro del personal sea notificado de la visita con anticipación.

3. **Instalación Residencial:** Cuando visite a un Adulto Vulnerable en una instalación residencial, el visitante debe informar al personal de la instalación de la presencia del visitante. Si la visita se lleva a cabo fuera de la vista del personal, se debe notificar al personal con anticipación informarles cuando la reunión concluya. La puerta de la habitación del Adulto Vulnerable debe permanecer abierta durante la visita. Los visitantes deben tener en cuenta que los residentes LGBTQ + quizás no se sientan cómodos de expresar su orientación sexual o identidad de género en las instalaciones.

F. Primeros Auxilios y Medicamentos

- a. Se recomienda encarecidamente la certificación actual en primeros auxilios, RCP y desfibrilador externo automático (DEA) para quienes trabajan con Adultos Vulnerables.
- b. Un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisionado para el evento y los participantes, estará disponible en un lugar que sea fácilmente accesible.
- c. Si un Adulto Vulnerable requiere asistencia con medicamentos de cualquier tipo, se debe mantener un registro de todos los medicamentos o primeros auxilios que se brinden a un participante. Este registro incluirá el nombre del participante, la fecha y hora del servicio, el nombre de la persona que administra el medicamento o el tratamiento y una descripción del medicamento, la dosis y / o el tratamiento administrado.
- d. Todos los medicamentos (recetados y de venta libre) pertenecientes a Adultos Vulnerables que requieran asistencia con medicamentos deberán administrarse a la Persona Responsable, a menos que se acuerde lo contrario.
- e. Solo la Persona Responsable, o un adulto designado por la Persona Responsable, administrará los medicamentos.

G. Visitas, Eventos y Programas Fuera del Lugar para Adultos Vulnerables

Los programas, viajes y eventos fuera del lugar pueden presentar desafíos adicionales para un ministerio seguro y saludable con Adultos Vulnerables. Las expectativas de ambiente seguro, como se describió anteriormente, deben observarse fuera del lugar. En caso de incertidumbre acerca de la aplicación de esta política, la Persona Responsable debe comunicarse con el supervisor del programa para obtener orientación.

El permiso y la documentación deben obtenerse como se describe a continuación.

1. Previa Autorización

Previa autorización de cualquier evento fuera del lugar debe ser otorgada por el Jefe de la Organización y uno de los siguientes: (i) el órgano rector de la organización, (ii) el comité ejecutivo del órgano rector, o (iii) en el caso de una congregación, un Guardián de la congregación. Si el Jefe de la Organización está supervisando directamente el evento, la aprobación previa también debe ser otorgada por el [Ministro de Salvaguardando](#).

Estas mismas aprobaciones anticipadas son necesarias cuando el sitio es una residencia privada, y el evento es una comida al aire libre, una cena progresiva, etc.

2. Formas de registro, renuncia y liberación de obligaciones

- a. Todos los participantes deberán completar y firmar una forma de registro, renuncia y liberación de obligaciones antes de participar en cualquier programa (estos pueden cubrir un año del programa). Se debe preservar la confidencialidad con respecto a la información médica.
- b. Debe haber una firma en todas las formas de renuncia y liberación de obligaciones. Si una persona no puede dar su consentimiento debido a un impedimento o falta de agencia, entonces se requiere la firma del tutor legal, cónyuge u otro miembro de la familia de confianza de esa persona. Las firmas digitales son aceptables si se indican en la forma.
- c. Las formas completas de renuncia y liberación de obligaciones se mantendrán en un lugar seguro en el sitio.
- d. Se proporcionarán hojas de permiso para cada evento y deberán estar firmadas por el Adulto Vulnerable, tutor legal, cónyuge u otro miembro de la familia de confianza.
- e. Se requiere permiso anticipado para que una persona sea fotografiada o grabada en una película, cinta de video, cinta de audio u otro medio electrónico.

3. Transporte

- a. Para los eventos que se originan y / o terminan en las instalaciones de la organización, todos los conductores deben tener al menos 21 años de edad y proporcionar prueba de seguro y una licencia de conducir actual, y una forma de información de conductor voluntario completada. Se recomienda que cada conductor también tenga una verificación satisfactoria de los registros del DVM en el archivo de la organización.
- b. Una lista de aquellos aprobados para proporcionar transporte a Adultos Vulnerables se mantendrá en la oficina de la organización.
- c. Cualquier persona transportada debe dar su consentimiento antes de dicho transporte. Si una persona no puede dar su consentimiento debido a un impedimento o falta de agencia, entonces se requiere la aprobación previa del tutor legal, cónyuge u otro miembro de la familia de confianza de esa persona.
- d. Todos los conductores y pasajeros deben cumplir con las leyes estatales y locales, incluyendo el uso del cinturón de seguridad y del teléfono celular.

4. Seguro para peregrinaciones en el extranjero y viajes misioneros

- a. Se recomienda que el seguro de viaje a corto plazo o seguro suplementario (disponible a través de la mayoría de las políticas de la iglesia y la organización como una cláusula adicional) se obtenga al menos un mes antes del viaje.

- b. Se recomienda que todos los viajeros lleven evidencia de seguro de salud personal en forma de una copia de la tarjeta real proporcionada a la persona asegurada.
- c. Si un individuo no tiene seguro de salud, se recomienda que se agregue un seguro de salud al seguro de viaje.

5. **Consideraciones de viajes internacionales**

- a. Consultar con el Departamento de Estado de E.E.U.U., cuáles son los requisitos para el viaje, incluyendo las visas.
- b. Asegurarse de que los pasaportes de todos los viajeros sean válidos por lo menos durante seis (6) meses posteriores a su fecha de regreso.
- c. Determine si las vacunas son o no son necesarias y / o recomendadas para ingresar a países específicos.
- d. Hacer los arreglos necesarios para que su grupo tenga por lo menos dos (2) teléfonos celulares que tengan cobertura activa en sus destinos. Hacer un plan de respaldo para poder comunicarse con la Persona Responsable en su lugar de origen.

V. Código de Conducta

Las personas deben satisfacer y cumplir con el siguiente código de conducta:

- Comprender y acepto seguir las *Políticas para un Ministerio Seguro con Adultos*
- Nunca comenzar una relación sexual o inapropiada con una persona con quien se tiene una relación pastoral o con un Adulto Vulnerable a quien se ministra
- Nunca explotar sexualmente a ninguna persona con la que trabaje o sirva en nombre de la diócesis, la iglesia, la escuela o la organización
- Solicitar asesoramiento de inmediato a la Oficina de Salvaguardando si tiene alguna pregunta o inquietud sobre cualquiera de estas políticas o sus expectativas
- Informar de inmediato cualquier comportamiento inapropiado, violaciones de los límites o violaciones de políticas observadas
- Reconocer la obligación y responsabilidad de prevenir el abuso, la negligencia y la explotación de adultos en los ministerios de la Diócesis de Texas.

VI. Requisitos de Selección y Entrenamiento

A. Requisitos para el Clero y Personas en Formación para el Ministerio Ordenado

1. Dentro de los **90 días** de contratación o cita en la Diócesis Episcopal de Texas, todos los clérigos de la Diócesis Episcopal de Texas deben estar certificados en **Salvaguardando al Pueblo de Dios – Clero**, que incluye capacitación en ambos *Salvaguardando al Pueblo de Dios: Políticas para un Ministerio Seguro con Adultos*, y *Salvaguardando al Pueblo de Dios: Políticas contra el Acoso Sexual*. Las personas que entrenan para el ministerio ordenado se consideran miembros del clero a los efectos de estas políticas, y deben estar certificadas dentro de los 90 días posteriores al comienzo de cualquier colocación en el campo.

2. **Las certificaciones y recertificaciones del clero se administran a través de la Oficina de Salvaguardando de la Diócesis Episcopal de Texas.** Póngase en contacto con la Oficina de Salvaguardando safeguarding@epicenter.org o llame al 800.947.0580 para verificar su certificación para información sobre oportunidades para recibir el entrenamiento.
 3. **Se requiere recertificación cada cinco años.**
 4. **Además de estas políticas, el clero debe conocer y cumplir con todas las directivas establecidas en el *Manual del Clero* de la Diócesis Episcopal de Texas y en el Título IV de las *Constituciones y Cánones de la Diócesis Episcopal de Texas* y de la *Iglesia Episcopal*.**
- B. Personas Laicas en Relaciones Pastorales o Ministerio para Adultos Vulnerables, Supervisores de Programas y Guardianes**
1. Las personas en Relaciones Pastorales, las personas que ministran a Adultos Vulnerables y los Supervisores de Programas y Guardianes, tal como se definen en estas políticas, **deben ser seleccionados y entrenados** ("certificados") en Salvaguardando al Pueblo de Dios: Políticas para un Ministerio Seguro con Adultos **dentro de los 90 días** posteriores al comienzo de la Relación Pastoral, el ministerio o el rol de Supervisor de Programa o Guardián.
 2. Las certificaciones para los laicos son administradas por el Administrador de Registros de Salvaguardando (SRA) de la organización a la que sirven. El **Sistema de Registros de Salvaguardando (SRS)** de la Diócesis Episcopal de Texas debe ser utilizado para obtener y conservar toda la documentación requerida para la certificación.
 3. Excepto en lo dispuesto en el artículo 5 a continuación, las personas se certificarán en Salvaguardando solo después de que se hayan completado todos los pasos de evaluación y capacitación a continuación:
 - **En el caso de un voluntario, ser conocido por al menos seis meses** por el liderazgo de la congregación, escuela u organización antes de la cita para el puesto que crea la Relación Pastoral, el ministerio con Adultos Vulnerables, o la función de supervisión. Cualquier excepción debe ser aprobada por el [Ministro de Salvaguardando](#).
 - **Una entrevista personal**
 - **La aplicación** (en SRS), ya sea para un puesto asalariado o voluntario
 - **La verificación en el Registro Nacional de Ofensores Sexuales e Historial Criminal** (en SRS) de cualquier estado en que el solicitante haya residido durante los últimos diez (10) años
 - **La comprobación de las referencias** (en SRS) con personas que no están relacionadas con el solicitante. Una referencia debe ser fuera de la congregación, escuela u organización.
 - **Entrenamiento de Salvaguardando al Pueblo de Dios, Políticas para un Ministerio Seguro con Adultos**, dirigido por un entrenador certificado en la Diócesis Episcopal de Texas y **firma en el Registro de Asistencia** que contiene el acuerdo con el *Código de Conducta*.
 4. Toda la información adquirida sobre el solicitante debe ser cuidadosamente revisada y evaluada. Favor de consultar al Ministro de Salvaguardando en caso de cualquier duda. **Si la verificación de antecedentes de una persona revela un arresto o una condena por un delito sexual o violento, comuníquese con el [Ministro de Salvaguardando](#) para obtener consultas y orientación.**

5. Las personas cubiertas por un **Acuerdo de Entrenamiento Únicamente** con la Diócesis Episcopal de Texas, (tal como se describe en detalle en la *Sección IV.C.3* de las [Políticas para Proteger a Niños y Jóvenes](#), pueden ser certificadas después de cumplir con los requisitos de evaluación y capacitación establecidos en tal acuerdo.
6. **Recertificación y Transferencias de Ubicación**
 - i. Los laicos quienes cambian de lugar dentro de la Diócesis Episcopal de Texas deben informar a la Oficina de Salvaguardando para actualizar su certificación con su nueva ubicación.
 - ii. Los laicos que se están **certificando en Salvaguardando al Pueblo de Dios por primera vez, o los individuos nuevos a la Diócesis Episcopal de Texas, deben asistir el entrenamiento en persona**. El entrenamiento en persona debe ser administrado por un entrenador certificado por la Diócesis utilizando SRS (que puede ser satisfecho por una capacitación en vivo con una plataforma en línea) y seguido en SRS, a menos que el [Ministro de Salvaguardando](#) acuerde por escrito a un arreglo alternativo debido a consideraciones especiales.
 - iii. La recertificación debe **completarse a través de SRS cada cinco años**. Esto incluye la actualización de la información de contacto, una nueva verificación de antecedentes y capacitación. **Si la recertificación de SRS comienza antes del vencimiento de la certificación actual, la capacitación en línea es una opción.**
7. Todos los empleados o voluntarios que sirven en puestos de personal deben estar capacitados en *Salvaguardando al Pueblo de Dios en el Empleo – Prevención del Acoso Sexual*. Este consiste en un video corto y un formulario de reconocimiento que se encuentra en línea. ([Capacitación para la Prevención del Acoso](#)). Se encontrará orientación sobre esta capacitación en el Manual de SRS.

C. **Encargados de Decisiones**

Los Encargados de Decisiones, **con la excepción de los Guardianes de una congregación, deben recibir capacitación en estas políticas, pero no necesitan ser evaluados o certificados** en *Salvaguardando al Pueblo de Dios: Políticas para un Ministerio Seguro con Adultos*, a menos que se requiera que dichas personas sean evaluadas o certificadas bajo otra disposición de estas políticas. La orientación sobre el seguimiento de la capacitación de los Encargados de Decisiones en SRS se encuentra en el Manual de SRS y también en el sitio web diocesano.

VII. **Responder a las Inquietudes**

A. **Sospecha de Explotación Sexual o Abuso, Negligencia o Explotación de un Adulto Vulnerable**

1. Cualquier persona que tenga razones para sospechar que la **Explotación Sexual o cualquier abuso, negligencia o explotación de un adulto vulnerable ha tenido lugar dentro de una instalación o programa de la diócesis o una organización** debe informar inmediatamente a:

- En el caso de la **diócesis**, el Ministro de Salvaguardando o La Canónica al Ordinario (consulte la *Sección VII. C* abajo);
 - En el caso de una organización, la Persona Responsable, el Supervisor de Programa y el Jefe de la Organización. En el caso de una escuela parroquial diurna, se debe hacer un informe tanto al director de la escuela como al director de la congregación. No es necesario hacer un informe a ninguna persona que sea objeto de la queja. **Si el Jefe de la Organización es el sujeto de la queja, entonces el informe debe hacerse directamente al Ministro de Salvaguardando o La Canónica al Ordinario** (consulte la *Sección VII. C* abajo);
 - Cada vez que **un miembro del clero se sospeche** de abuso, negligencia y / o explotación, a un **Gestor** (consulte la *Sección VII. C* a continuación).
2. Además, cualquier adulto que tenga razones para sospechar que ha habido abuso, negligencia o explotación de un adulto con discapacidad según la ley de Texas o de un adulto mayor de 65 años, debe comunicarse con la policía o el Departamento de Servicios de Protección Familiar de Texas (1-800-252-5400, o en línea en txabusehotline.org. El Departamento no acepta informes enviados por correo electrónico. Según la ley de Texas, todas las personas son Delatores por ley. En caso de emergencia, llame al 911.
 3. El jefe de una organización que haya recibido un informe en virtud de esta sección informará de inmediato al [Ministro de Salvaguardando](#) o a la **Canónica al Ordinario** (consulte la *Sección VII. D* a continuación) para que se puedan tomar medidas inmediatas y adecuadas, incluyendo la prestación de una atención pastoral adecuada. para personas afectadas.

B. Violaciones Menores de la Política

1. Las violaciones de la política que no se elevan al nivel de Explotación Sexual o el abuso, negligencia o explotación de un Adulto Vulnerable, **como se define en estas políticas, primero deben ser reportadas al jefe de la organización** o, en el caso de la diócesis, al Ministro de Salvaguardando. Si el jefe de la organización es el sujeto de la queja, la violación de la política debe informarse al Ministro de Salvaguardando o la Canónica al Ordinario. (Consulte la *Sección VII.C* a continuación)
2. **Si la violación de la política continúa después de que se haya hecho un informe al jefe**, la persona también debe informar dichas violaciones de la política al Ministro de Salvaguardando o la Canónica al Ordinario.
3. El Jefe de la Organización que tenga conocimiento de una violación de la política **debe informar al [Ministro de Salvaguardando](#) o la Canónica al Ordinario.**

C. Contactos Diocesanos / Gestores

La Rev. Canon Lisa Burns Ministra de Salvaguardando 510 Rathervue Pl. Austin, TX 78705 lburns@epicenter.org 1-512-478-0580 o 1-800-947-0580 Fax Confidencial: 1-866-241-7050	La Rev. Canon Christine Faulstich Canónica al Ordinario 1225 Texas Ave. Houston, TX 77002 cfaulstich@epicenter.org 1-713-521-6444 o 1-800-318-4452 Fax Confidencial: 1-713-521-2218
---	--

D. Métodos para Informar

Los informes (distintos de los de la *Sección A.2* anterior) pueden hacerse por teléfono, correo electrónico, fax, carta o en persona. La denuncia de mala conducta también se puede enviar a report@epicenter.org (para obtener ayuda sobre qué información incluir en el informe, consulte la [Notificación Confidencial de Inquietud](#)). Los informes (distintos de los de la *Sección A.2* anterior) se pueden realizar por teléfono, correo

E. Protección de Informes

Nadie que informe una violación de estas políticas será objeto de represalias o de un trato adverso porque él o ella presentó una queja.

F. Investigación y Ejecución

Todos los informes de comportamiento inapropiado que involucren niños o jóvenes se toman en serio y serán investigados. La diócesis podrá suspender a cualquier persona que sea sujeto de una denuncia durante el curso de la investigación. Si la investigación demuestra que la denuncia es válida, se tomará inmediatamente una acción correctiva, diseñada para detener la mala conducta y prevenir que reincida, que puede llegar hasta e incluyendo el despido de la persona ofensora.

G. Recursos Locales para Respuestas

La diócesis y cada congregación y otra organización deben proporcionar una copia de estas políticas a cualquier persona interesada en circunstancias que puedan violar estas políticas, junto con información de contacto para:

- cualquier Persona Responsable, Supervisor de Programa, Clero a Cargo, Jefe de la Organización
- el Ministro de Salvaguardando, Canónica al Ordinario y Gestores
- el Departamento de Servicios de Protección Familiar de Texas.

Apéndice

Título IV Responsabilidad y Normas de Conducta para el Clero

Título IV, CANON 3: De la Responsabilidad

Sec. 1. Un Clérigo estará sujeto a proceso en virtud de este Título por:

- (a) violar o intentar violar conscientemente, directamente o mediante actos de otra persona, la Constitución o los Cánones de la Iglesia o de cualquier diócesis;
- (b) no cooperar, sin causa que lo justifique, con investigaciones o procesos llevados a cabo bajo la autoridad que procede de este Título;
- (c) acusar falsamente en forma intencional y maliciosa o brindar falso testimonio o suministrar pruebas falsas, conscientemente, en investigaciones o procesos realizados según lo dispuesto en este Título; o
- (d) tergiversar intencionalmente u omitir cualquier hecho material al solicitar la admisión Postulado, la admisión a la Candidatura, para la ordenación como Diácono o Presbítero, para la recepción de otra Iglesia como Diácono o Presbítero, o para la nominación o nombramiento como Obispo.
- (e) despedir, degradar, o tomar represalias contra cualquier persona porque la persona se haya opuesto a cualquier práctica prohibida en virtud de este Título o porque la persona haya reportado información concerniente a una Ofensa, testificado o ayudado en cualquier procedimiento en virtud de este Título.

Sec. 2. Un Clérigo será responsable de cualquier violación de las Normas de Conducta dispuestas en el Canon IV.4.

Sec. 3. A fin de que una conducta o condición se someta a las disposiciones de este Título, la Ofensa que origine la acusación deberá violar las disposiciones aplicables del Canon IV.3 o IV.4 y deberá ser material y sustancial o de clara y de gran importancia para el ministerio de la Iglesia.

Título IV Canon 4: De las Normas de Conducta

Sec. 1. Durante el ejercicio de su ministerio, un Clérigo deberá:

- (a) respetar y preservar las confidencias de los demás salvo que las obligaciones pastorales, legales o morales del ministerio podrían requerir la divulgación de esas confidencias parte de Comunicaciones Privilegiadas;
- (b) seguir las directivas de las Rúbricas del Libro de Oración Común;
- (c) cumplir con las promesas y votos hechos durante la ordenación;
- (d) cumplir con los requisitos de cualquier Acuerdo u Orden o cualquier Dirección Pastoral aplicable, restricción de ministerio o estado de Suspensión Administrativa decretado en virtud del Canon IV.7;

- (e) salvaguardar la propiedad y los fondos de la Iglesia y la Comunidad;
- (f) informar al Gestor de todo asunto que pudiera constituir una Ofensa, como se define en el Canon IV.2, satisfaciendo las normas del Canon IV.3.3, salvo aquellos asuntos divulgados al Clérigo como confesor dentro del Rito de Reconciliación de un Penitente;
- (g) ejercer su ministerio según las disposiciones vigentes de la Constitución y los Cánones de la Iglesia y de la Diócesis, comisión o licencia eclesiástica, y reglas o estatutos de la Comunidad;
- (h) abstenerse de:
 - (1) todo acto de Conducta Sexual Inapropiada;
 - (2) profesar y enseñar en forma pública o privada, y de manera deliberada, cualquier Doctrina que sea contraria a la de la Iglesia;
 - (3) tener un empleo, profesión o negocio secular sin el consentimiento del Obispo de la diócesis en la cual reside canónicamente el Clérigo;
 - (4) ausentarse de la Diócesis de la cual el Clérigo es canónicamente residente, salvo lo dispuesto en el Canon III.9.3(f) por más de dos años sin el consentimiento del Obispo Diocesano;
 - (5) realizar actos delictivos que se reflejen adversamente en la honestidad, honradez o aptitud del Clérigo como ministro de la Iglesia;
 - (6) conducirse en forma deshonesto, fraudulento, engañoso o falaz;
 - (7) negligencia habitual en el ejercicio del oficio ministerial, sin causa justificada;
 - (8) negligencia habitual del culto público y de la Sagrada Comunión, de conformidad con el orden y uso de la Iglesia; y o cualquier conducta impropia de un Clérigo.

“Conducta Sexual”

Conducta Sexual es un contacto físico, movimiento del cuerpo, declaración, comunicación u otra actividad de naturaleza sexual, cuya finalidad es excitar o gratificar intereses eróticos o deseos sexuales.

“Mala Conducta Sexual”

Mala conducta sexual significará (a) abuso sexual, (b) Conducta sexual realizada por el Clérigo con una persona que no desee la Conducta Sexual o que no da su consentimiento para la Conducta Sexual, o por la fuerza, intimidación, coacción o manipulación, o (c) Conducta Sexual a pedido, por consentimiento o por un Clérigo, un empleado, voluntario, estudiante o consejero de ese Clérigo o en la misma congregación que el Clérigo, o una persona con quien el Clérigo tiene una Relación Pastoral